

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



INFORMACION OFICIAL
 Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 ptas.
 Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 8 de Enero de 1910

(Conclusión)

El Sr. Leyva pide á la Comisión que colare el dictamen.

El Sr. Crespi manifiesta que se trata de una cantidad que ha devuelto la Hacienda por haberle sido satisfecha indebidamente en concepto de contribución de ensanche, habiendo retenido la Hacienda 36.000 y pide de pesetas para resarcir de las cantidades adeudadas á la misma por el Sr. Niembro y disponiéndose en el dictamen que se entreguen las restantes al Sr. Mosquera á cuenta de las 12.000 pesetas de exceso que llevaba pagadas por dicho concepto.

El Sr. Benito Moreno manifiesta su extrañeza porque, habiendo pagada también demás la Diputación, se reintegre primeramente al Sr. Mosquera.

El Sr. Crespi manifiesta que el señor Mosquera ha cumplido religiosamente no sólo con la Hacienda, sino con la Diputación todos sus compromisos, por cuyo motivo estima de justicia se le abonen las cantidades correspondientes á dicho señor por la parte satisfecha demás por el mismo.

El señor presidente explica lo ocurrido, recordando que la Plaza de Toros se abrió al público el año 1874, que tenía que pagar la contribución correspondiente, más el recargo sobre el líquido imponible del 4 por 100 por estar en el ensanche, que constituía un ingreso para el Ayuntamiento debiendo terminarse el pago del recargo á los 25 años, ó sea en 1899, á pesar de lo cual la Hacienda continuó cobrándolo hasta 1908, entera-

da de lo cual la presidencia se practicaron por la Diputación las gestiones necesarias, debiéndose distinguir en ese período dos épocas, una aquella en que había sido arrendatario el Sr. Niembro, y que no había pagado la contribución, y otra la correspondiente á los años 1907 y 1908, en que siendo arrendatario el señor Mosquera, pagó éste la contribución religiosamente.

Añade que se hizo la liquidación y que siendo para la Hacienda el contribuyente la Diputación se acordó devolver á ésta las cuatro mil y doscientas pesetas que importaba ese 4 por 100 cobrado indebidamente desde el año 1900 hasta 1908, vieniendo después la liquidación de la Diputación con el Sr. Mosquera, respecto á los años en que este señor había pagado la contribución, puesto que el dinero pagado de más no era de la Diputación sino de dicho señor Mosquera. La contribución que correspondía pagar al Sr. Niembro en 1906 importaba con recargos 36.525 pesetas, que son las que han sido retenidas y aplicadas por la Hacienda, quedando así reducidas á 5.525, las que han sido devueltas á la Diputación, y que son las que la Comisión propone que se entreguen al Sr. Mosquera á deducir del crédito de diez mil y tantas que éste tiene satisfechas indebidamente por dicho concepto, y que deben ser reintegradas y que se le pagarán por completo cuando se haya solventado el incidente relacionado con el embargo de las 36.000 por descubiertos del Sr. Niembro. Queda aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Benito Moreno.

Seguidamente son aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se abone á doña Victoria Campos, viuda de Domingo González ordenanza que fué de estas oficinas, 53'33 pesetas que dejó éste sin percibir á su fallecimiento.

Clasificar con el haber pasivo de 399'38 pesetas anuales al inspector del Hospicio D. José Antonio Utrilla, con arreglo al 50 por 100 de 798'75 pesetas, término proporcional de los sueldos de 750 y 975 pesetas que disfrutó en activo de los dos últimos años.

Que por los arquitectos provinciales se proceda á la valoración del solar sito en la calle de Fernando VI, núm. 3, previa conformidad de la Diputación provincial de la Ceruña, para su enajenación, y que por los letrados de la Beneficencia se

determine la personalidad de D. José M. Romar como representante de doña Dolores y doña Josefa Conesiro.

Se da cuenta del siguiente proponiendo se acuerde:

Que procede manifestar á la Compañía general Madrileña de Electricidad, que la Diputación acepta desde luego la rebaja ofrecida en el consumo de flúido del Hospicio y Asilo de Nuestra Señera de las Mercedes, y que en cuanto al del Palacio provincial, por virtud de otro ofrecimiento de la Sociedad del Mediodía, no puede abonarse á mayor precio del por ésta ofrecido, ó sea á 85 céntimos de peseta kilo-wattio por el cual si se encuentra conforme le será adjudicado.

El Sr. Amírola dice que la Comisión de Beneficencia aceptó la proposición presentada por la Compañía Madrileña de electricidad, en la forma que figura en el dictamen, pero después ha tenido en cuenta que hay mayor gasto de flúido en los dos establecimientos que en el Palacio provincial, y que la rebaja de precio en éste no compensaría el exceso de gasto de aquéllos, y ha estimado conveniente proponer á la Diputación se acepte el servicio de la Compañía Madrileña para las tres dependencias, bien retirando el dictamen para redactarlo de nuevo ó admitiéndole desde luego con esta modificación.

El Sr. Benito Moreno dice que si realmente del cómputo que respecto al gasto de flúido se haga, resulta beneficio para la Diputación, debe aceptarse la proposición de la Compañía Madrileña.

El Sr. Amírola dice que el Hospicio y el Asilo de las Mercedes consumen mucho más flúido que el Palacio provincial, y aun cuando en este se pague el kilo-wattio suministrado por la Compañía del Mediodía á 65 céntimos, aceptándolo á 70 para los dos establecimientos y el Palacio provincial, ofrecido por la Compañía madrileña, la rebaja en aquellos establecimientos de 15 céntimos en kilo-wattio, compensa sobradamente el exceso de gasto en las oficinas centrales, donde el consumo de flúido es pequeño. Y como el contrato que se celebre es puramente administrativo y no tiene término prefijado, si más adelante pudiera obtener beneficio mayor en el suministro, podría rescindirle aquel en favor de los intereses provinciales.

El Sr. Leyva entiende que siendo la Diputación libre para contratar este ser-

vicio, lo procedente sería dada la competencia entre las diversas Compañías, abrir un concurso modificando el servicio para todos los establecimientos.

El Sr. Amírola manifiesta que la Diputación tiene contratado el servicio con la empresa Santillana para algunos establecimientos, no habiéndole hecho para los tres á que se refiere el dictamen por no disponer esta Compañía de cables para hacer el suministro.

El Sr. Presidente manifiesta que la Compañía Santillana tiene contratado el servicio para la Inclusa, Maternidad, Hospital provincial y Hospital de San Juan de Dios, no teniéndole con las restantes dependencias provinciales por no alcanzar á ellas su tendido de cables; la Compañía Madrileña, única que puede suministrar flúido al Hospicio y Asilo de las Mercedes, ha venido cobrando por éstos á 85 céntimos, como cuando servía á todos, y ahora propone rebajarle á 70, sirviendo además á la Casa-Palacio, que se surte de la Compañía del Mediodía, que por su parte ofrece continuar el servicio á 65 céntimos, sin extenderle á las demás dependencias, por caracter igualmente de tendido de cables. En estas condiciones, el problema á resolver, por tanto, es si conviene más continuar pagando el kilo-wattio en el Hospicio y Asilo á 85 céntimos y en el palacio provincial á 65, ó si, por el contrario, es más beneficioso abonarle en las tres dependencias á 70 céntimos, aceptando para ello la propuesta de la Compañía Madrileña.

El Sr. Barranco propone que antes de acordar nada se gestione de la Compañía Madrileña haga la rebaja á 65 céntimos, al igual de la del Mediodía.

El Sr. Presidente, en vista de estas manifestaciones, propone se gestione de la Compañía Madrileña haga la rebaja del precio para las oficinas centrales á 65 céntimos, y si no accediera, proceder á contratar el suministro en la forma expresada, sin volver á traer á sesión el dictamen.

La Diputación acordó modificar el dictamen en los términos expuestos, gestionando de la Compañía Madrileña haga el servicio del Hospicio y Asilo de las Mercedes á 70 céntimos y el de la Casa Palacio de 65 céntimos el kilo-wattio y si no accediera á esta pretensión, se proceda á hacer el contrato por las tres dependencias al precio de 70 céntimos la refe-

rida unidad; votando en contra el señor Goitia.

Seguidamente quedan aprobados los dictámenes que á continuación se expresan.

Acceder á la solicitud por la Alcaldía de Villavieja de Odón, y que por la Farmacia del Hospital provincial se envíen á dicha localidad los desinfectantes que reclama para combatir varios casos de viruela.

Que proceda remitir á la Diputación provincial de Ciudad Real les liquidaciones de estancias causadas en los Manicomios de Ciempozuelos por los alienados Lope Victor Fozuele Martín, Emilio García Balseira Luis Córdoba Fernández, Pedro Muñoz Baos y Josefa Moreno Estacio, interesando de aquella Corporación el abono de su importe, que en conjunto asciende á la suma de 11.769'35 pesetas.

Que asimismo proceda contestar á la Comisión provincial de Segovia manifestándole que el ingreso á observación de los alienados Santos Arribas Pescader, Pedro González Ramiro y Victoriana Matanzas García fué ordenado por el excelentísimo señor gobernador de la provincia en uso de las facultades que le concede la aclaración tercera de la Real orden de 20 de Junio de 1885, y que por no haber sido posible conseguir la existencia de las respectivas familias, no ha podido exigirse el cumplimiento de los requisitos que expresa la repetida Corporación.

Se da cuenta de otro dictamen que dice:

Proponiendo la aprobación de la subasta celebrada para contratar la adquisición de los materiales necesarios en el taller de vidriería y fontanería del Hospicio; que no procede estimar la protesta formulada por D. Miguel Retana contra la adjudicación provisional, y que por consecuencia, procede elevar ésta á definitiva en favor de D. Fausto Pérez como mejor pester.

El Sr. Goitia pregunta en qué ha consistido la protesta del Sr. Retana.

El Sr. Amírola manifiesta que al abrirse los pliegos para esta subasta se vió que la proposición más favorable era la del Sr. Pérez, y como no estaba presente al leerse los pliegos, el Sr. Retana protestó, por estimar que en este caso su proposición debía ser estimada como la mejor adjudicándosele el servicio. Añade que la protesta es improcedente, y de haber sido la proposición del Sr. Retana la mejor á él se le hubiera adjudicado el servicio; porque el art. 27 del Real decreto de contratación alegado por el señor Retana no es aplicable á este caso y porque, aun aceptando como buena la protesta el servicio no podría adjudicarse, sino que habría que realizar nueva subasta.

Después de estas explicaciones quedó aprobado el dictamen.

Se aprueba los siguientes proponiendo.

Aprobación de las relaciones remitidas por los directores de los Establecimientos provinciales para la adquisición de telas y ropas, calzado, mercería, alpargatas y papel de imprenta, á fin de proceder á anunciar las correspondientes subastas.

Que proceda declarar de abono el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en un sorteo de la Lotería Nacional la acogida del Asilo de Nuestra señora de las Mercedes, Teresa García González.

Idem id. id. el premio que por igual

concepto correspondió en suerte á la acogida que fué del Colegio de la Paz, Isabel Ciruela.

La Diputación acordó dejar sobre la mesa todos los dictámenes de la Comisión de personal que figuraban en el orden del día.

A continuación son aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de investigación proponiendo, de conformidad con el dictamen del Sr. Goitia, que se considere la herencia de D. Angel Arrieta en administración, conforme á lo dispuesto en el art. 1.026 del Código civil, y una vez ésta liquidada, los albaceas testamentarios rindan la cuenta justificada á tenor de lo que ordena el párrafo segundo del art. 1.032 del citado Código, á fin de que la apruebe la Diputación, si así lo estima, haciéndose cargo del líquido que resulte á favor del Hospital provincial.

Idem que por instancia se solicite de la Dirección general de la Deuda la emisión de la inscripción correspondiente al capital ó intereses del censo redimido por el Estado, sobre tierra y viñas en Pinto, de propiedad de la Inclusa.

Proponiendo pase al decano del Cuerpo de Letrados, el expediente de herencia de D. Gabriel Alvarez Taravillo, para que se entable la oportuna acción para liquidar el crédito hipotecario de 7.500 pesetas impuesto sobre una Casa-palacio en Carabaña á favor del Hospital provincial é Inclusa.

Idem la aceptación del legado hecho por D. Angel Menéndez á la Inclusa, á beneficio de inventario y que, en nombre de esta Corporación, lleve la representación en la testamentaria el vocal D. Daniel García Albertes.

A propuesta del señor presidente se suprime del último dictamen la frase «á beneficio de inventario», porque los legados no hay por qué aceptarles á beneficio de inventario.

El Sr. Goitia dice que terminadas las obras del lavadero del Hospital de San Juan de Dios, y en condiciones por tanto de ser utilizado, entiende que es llegado el momento de prescindir del actual contratista de este servicio.

El Sr. Presidente ofrece transmitir esta á la Comisión respectiva.

El Sr. Goitia dice que deseando conocer los antecedentes relativos á la construcción del nuevo Hospicio los ha pedido al Negociado, y se ha encontrado con que no hay Memoria, proyecto ni presupuesto de esta obra, á pesar de que una autoridad como la Academia de Bellas Artes ha aprobado un proyecto y expresa su deseo de que le digan cuándo el señor arquitecto que tiene la exclusiva va á traer estos antecedentes.

El Sr. Gómez Acebo dice que también quiso conocer en el Negociado estos antecedentes y no pudo obtenerlos, pero enterado el señor Belmás de su deseo, le invitó á ir á su casa para ver los grandes bastidores en que figuran los planos del nuevo Hospicio, proyecto sobre el cual se dice existe la aprobación de la Diputación. Añade que lo que no ha podido ver es la parte documental del proyecto, entendiéndose por tal la Memoria, el presupuesto y el pliego de condiciones que el señor Belmás ha ofrecido enviarle. Por último manifiesta que en tanto no se constituya la Comisión de nuevos establecimientos no se podrá hacer nada.

A propuesta del Sr. Castellán la Diputación acordó imprimir en la imprenta del Hospicio la Memoria redactada por el

profesor de la Beneficencia provincial doctor Cedina y Castellvi, titulada «El tifus exantemático de Madrid en el invierno de 1909. Investigaciones clínicas»; disponiendo pase á la Comisión de gobierno interior este acuerdo para que dictamine acerca de las condiciones materiales de la publicación del expresado trabajo.

El Sr. Crespi dice que en el acta de la sesión de 18 de Noviembre último aparece en el BOLETÍN OFICIAL votando en contra de una enmienda del Sr. Goitia relativa al cuerpo de capellanes, y como le hizo á favor, pide conste la rectificación consiguiente.

El Sr. Funes dice que la carretera de Algete á Fuente el Saz se halla en deplorable estado y ruega que por el señor ingeniero se gire una visita y vea la manera de que desde luego se proceda á su recomposición.

El Sr. Presidente le advierte que perteneciendo á la Comisión de Fomento, lo más oportuno es que en el seno de ésta reproduzca su petición.

El Sr. Funes, contestando á observaciones formuladas por el Sr. Caballero en la sesión anterior manifiesta que las esteras ó alfombras que tienen los enfermos en el Hospital provincial, no han desaparecido y si en algún caso concreto le ha faltado á algún enfermo, no ha sido por disponerle así sino por descuido ó negligencia de los encargados.

El Sr. Ramírez Tomé pide conste en acta el agradecimiento de los señores diputados á su compañero el señor Calleja, por haber puesto á su disposición un palco en el Teatro Real, del cual es empresario.

El Sr. Leyva ruega á quien correspondiera ordene se le remita el BOLETÍN OFICIAL.

El Sr. Presidente ofrece ordenar se remita el BOLETÍN OFICIAL á todos los señores diputados que no lo reciban.

A propuesta del Sr. Conde de Limpías se acuerda crear un signo visible y acreditativo de la condición de diputado provincial, nombrando para hacer la propuesta oportuna una Comisión formada por los señores vicepresidente de la Diputación provincial, Conde de Limpías, Mendaro, Chavarri y Caballero.

El Sr. Caballero manifiesta que ha llegado á conocimiento suyo que el capellán del Hospicio arrojándose atribuciones que no tiene, no sólo impide leer á los empleados determinados periódicos que no son de su agrado, sino que los arrebató de las manos, y como á su juicio esto no se debe consentir le hace presente para que á dicho capellán se manifieste le improcedente de su conducta.

El Sr. Chavarri, como visitador del Hospicio, promete enterarse de los hechos y corregirlos si se comprueban.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmar el Sr. Presidente y diputados secretarios que certifican. —El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, Enrique B. Chavarri.—Gerardo Martínez Vargas.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión de veintinueve de Marzo próximo pasado, acordó aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas; y anunciar subasta pública para contratar

las obras de transformación en camino vecinal de la carretera provincial de Villavieja á Pinto por Móstoles y Fuenlabrada, sección de Pinto á Fuenlabrada.

Los documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sección de Fomento, de nueve de la mañana á una de la tarde durante los siguientes diez días hábiles al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se hace público para que puedan formularse las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que pasados dichos diez días no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Madrid cinco de Abril de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Alfonso Carnuda.

El secretario,
Simón Viñals.

(E.—148).

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 9 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de la adjudicación de una parcela de 305'15 metros cuadrados, procedentes de la antigua vereda del Zarzal, previo ingreso del importe que asciende á 7.860'66 pesetas, á razón de 25'76 pesetas metro.

Otro, aprobatorio de la adjudicación de una parcela de 42'57 metros cuadrados, al precio de 20 pesetas metro.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de desinfectantes con destino al Laboratorio municipal.

Otro, concediendo jubilación á una maestra de escuelas municipales.

Otro, jubilando á una maestra de las escuelas municipales de esta corte.

Otro, jubilando á un bombero telegrafista del servicio de incendios.

Otro, autorizando al jefe de talleres del Asilo de San Bernardino para percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Otro, autorizando al jefe de la sección de sueros y vacunas del Laboratorio municipal, para percibir en concepto de gratificación, la dotación correspondiente á dicho cargo.

Otro, aprobatorio de las condiciones de un concierto económico con la Cooperativa eléctrica de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1910.—El secretario, Francisco Ruano y Carriado.

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de dieciocho de Febrero anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de varios trozos de alcantarillado en los calles de Almagro, Mendizabal, Alonso Cano, Abascal, Meléndez Valdés y Gob.

zalo de Córdoba, de la primera zona del Ensanche.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid seis de Abril de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—149.)

BOADILLA DEL MONTE

Los propietarios en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica ó urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, hasta el día treinta del actual, á fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices que han de servir de base á los documentos celebratorios de contribución en el año de 1911, advirtiéndose que las que sean presentadas después no surtirán sus efectos hasta los de 1912.

Boadilla del Monte 5 de Abril de 1910.—El alcalde, Agustín Betana.

BRAOJOS

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta villa de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificadas.

Braojos á 2 de Abril de 1910.—El alcalde, Remualdo Menteya.

COLMENAR VIEJO

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de contribución del año próximo 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes actual, las oportunas relaciones acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes.

Colmenar Viejo 4 de Abril de 1910.—El alcalde, Luis Berganza.

FUENTE EL SAZ

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del actual, relaciones duplicadas de altas ó bajas debidamente documentadas, con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1911; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz 5 de Abril de 1910.—El alcalde, firmado.

GUADALIX DE LA SIERRA

Se manifiesta á los terratenientes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, que durante el corriente mes de Abril se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el derrame de las contribuciones en el próximo venidero año de 1911, debiendo venir acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen el pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

Guadalix á primero de Abril de mil novecientos diez.—El alcalde, Juan Peñas.

(Núm. 950.)

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

CEDULA DE CITACION

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 de Marzo, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Francisco Cernuda y otros, sobre estafa, se ha servido señalar el día 7 Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Bernabé Rodríguez, como lo verifique por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo, del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 942.) (B.—808.)

La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 2 Marzo, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de la Universidad contra Francisco Cernuda y otros, sobre estafa, se ha servido señalar el día siete de Abril próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto cite al testigo José Sánchez López, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 943.) (B.—809.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Di-

ciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Valdeavero, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias, dirigidas al señor gobernador presidente de Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 6 de Abril de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

INTERVENCION GENERAL

DE LA

Administración del Estado

ANUNCIO

Esta Intervención general, en uso de sus atribuciones, ha nombrado con fecha cinco del corriente, aspirante á oficial de primera clase de la misma, en concepto de interino, y con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, á D. Carlos García Velasco.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, referente al ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda. Madrid 6 de Abril de 1910.—El interventor general, José María de Retes.

(Núm. 959.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos

PRIMER TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las zonas Chinchón, Torrelaguna y San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 938.)

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos

PRIMER TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las zonas de Alcalá de Henares, Navalcarnero y San Lorenzo y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 939.)

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de las zonas de Colmenar Viejo y Getafe, D. Nicanor González Puebla, ha dejado cesante al auxiliar á sus órdenes en dichas zonas D. José Morales Egido.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á todas las autoridades y contribuyentes comprendidos en referidas zonas.

Madrid 17 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, José Infante y Cernejo.

(Núm. 961.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Regimiento de Infantería Castilla, número 16

Juzgado de Instrucción

Nombres y apellidos del acusado: García López, José, sin apodo, hijo de Manuel y de Dolores; naturaleza, estado, profesión ú oficio; Madrid, soltero, estudiante; edad, señas personales y especiales: 22 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas; estatura de un metro 674 milímetros, no consta en su filiación que haya sido procesado; últimos domicilios: Madrid, distrito de la Inclusa; delito, autoridad á quien ha de presentarse y plazo para ello: faltar á concentración verificada en primero de Febrero último en la Caja de Reclusa de Alcalá de Henares, número 5; Juzgado militar, sito en el Cuartel grande de San Francisco en Badajoz; treinta días desde la publicación de esta requisitoria.

Badajoz 28 de Marzo de 1910.—El primer teniente juez instructor, Francisco Mergado.

(Núm. 940.) (B.—806.)

Juzgados de 1.ª instancia CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en los autos sobre declaración de

herederos del finado D. José Rodríguez y Nata, hijo de Pedro y de Gabina, natural de Madrid, viudo de Olalla del Alamo, de cincuenta y nueve años de edad y de esta vecindad, se anuncia por el presente edicto el fallecimiento del D. José Rodríguez y Nata, ocurrido el nueve de Enero del corriente año en el Hospital de la Orden tercera en esta corte, sin dejar otorgada disposición testamentaria, habiéndose presentado á reclamar la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Josefa y doña María Ana Rodríguez y Nata; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarle dentro de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del arbol genealógico, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid seis de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
José Martínez Enriquez.

El escribano,
ante mí,

licenciado Fulgencio Muzas.

(A.—134.)

HOSPICIO

En los autos de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á diecisiete de Marzo de mil novecientos diez, el Sr. D. Alejandro García del Pozo, magistrado de Audiencia territorial de fuera y juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Andrea Martínez Herreros, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, representada por el procurador don Bernardo de Pablo y Hernández, bajo la dirección del letrado D. Juan Toral, y de la otra, como demandado, D. Agustín Sáinz Rodríguez, casado, escritor, cuyo domicilio se ignora, representado por su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, y.....

Fallo: Que debe mandar y mande seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de D. Agustín Sáinz Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago á la acreedora doña Andrea Martínez Herreros de la cantidad de cincuenta mil pesetas de capital, intereses de esta suma al seis por ciento anual desde dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve y que en lo sucesivo vengán hasta el completo pago, intereses de demora de los vencidos al mismo seis por ciento desde el día del vencimiento de los respectivos trimestres, y también hasta su pago y las costas y gastos que se causen, calculadas en ocho mil pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firme.—Alejandro García del Pozo.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordi-

naría acto seguido de su pronunciamiento, de lo que yo el escribano doy fe.—Ante mí, licenciado Pedro Taracena.

Y hallándose declarado en rebeldía el demandado D. Agustín Sáinz Rodríguez, por su ignora de paradero, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de Madrid, á fin de que dentro del término legal utilice contra ella los derechos que le asistau; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid siete de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
García del Pozo.

El escribano,
Ldo. Pedro Taracena.

(A.—136.)

Juzgados municipales

BUITRAGO

Hallándose vacante la plaza de secretario del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se hace público por medio de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que á ella deseen optar presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la presente inserción en dicho periódico oficial.

Buitrago 30 de Marzo de 1910.—El juez municipal, Francisco Fernández Florez.
(Núm. 928.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Florentino Aguado, que dijo vivir en la calle de las Infantas, número 23, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 154-910 que pende en este Juzgado por ofensas á los sentimientos religiosos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 886.) (B.—756.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Adelaide Manzanedo, que dijo vivir en la calle del Doctor Velasco, diez, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.126-910 que pende en este Juzgado por dñes, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 887.) (B.—757.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Dolores Lara Ladapis, que dijo vivir en la calle de la Constancia, número dos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.083 de 1909, que pende en el Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 888.) (B.—758.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Fernández Martínez y á su esposa María de Loreto Lara, que dijeron vivir en la calle de la Constancia, número 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.083 de 1909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 889.) (B.—759.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte por el presente se cita y emplaza á Nicasia Domingo Gil, que dijo vivir en la calle de Serrano, número 46, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.404-909, que pende en este Juzgado por vejación, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 890.) (B.—760.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Bonilla Sánchez, que dijo vivir en la calle de Ayala, núm. 46, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.342 de 1909 que pende en este Juzgado por cometer actos inmorales, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 891.) (B.—761.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Angela Benavente García, que dijo vivir en Constancia, 2, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.083-909, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 892.) (B.—762.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Cesáreo Castejón Yunta, que dijo vivir en el tejero del Catalán (Guindalera), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número, 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 66-1910 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid veintinueve de Marzo de 1910.
V.º B.º—Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 893.) (B.—763.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 593.569, expedido por este establecimiento en veintiséis de Marzo de mil novecientos seis á favor de doña Victoria Asensio y Nicolás, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el veintitrés de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid ocho de Abril de mil novecientos diez.

El vicesecretario,

V. Blanco Real.

(A.—135.)